



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 357/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CERVECERIA MODELO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CERVECERIA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- HRETAILS, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 357/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JAIRO CENTENO JIMENEZ, EN CONTRA DE HRETAILS, S.A.P.I. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO, S.A. DE C.V.; CERVECERÍA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte que con fecha de hoy diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se aprecia que el día de hoy diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, se dictó sentencia en la presente causa laboral en que se actúa, por lo que, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el **C. JAIRO CENTENO JIMÉNEZ**, la sentencia dictada en fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis y el presente proveído, por medio de buzón electrónico, y a las demandadas **HRETAILS S.A.P.I DE C.V., CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., por estrados electrónicos**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia dictada en fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis y el presente proveído.

Se le hace del conocimiento a las partes del presente asunto, que la sentencia antes referida se encuentra debidamente digitalizada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, para su visualización a través del Buzón Electrónico, así como que la sentencia de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, se encuentra debidamente glosada a los autos del expediente físico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ..."

Así mismo se ordena notificar la sentencia emitida el día diecinueve de mayo de dos mil veintiséis

"... RESUELVE

PRIMERO:El CiudadanoJairo Centeno Jiménez,acreditó la procedencia de su acción. Las demandadas **CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CERVECERÍA**

MODELO S.A. DE C.V., y HRETAILS S.A.P.I DE C.V., no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas **CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V., y HRETAILS S.A.P.I DE C.V.,** como solidarias responsables a pagar a la parte actora la Indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en el considerando IX de la presente sentencia.

TERCERO: Se absuelve a las demandadas **CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V., y HRETAILS S.A.P.I DE C.V.,** al pago de la prestación señalada en el considerando X, por los motivos expuestos en dicho considerando.

CUARTO: Queda notificada la parte actora por medio del buzón electrónico y las demandadas **CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CERVECERÍA MODELO S.A. DE C.V., y HRETAILS S.A.P.I DE C.V.,** por medio de lista o boletín electrónico. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cumplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, SECRETARIA INSTRUCTOR INTERINA DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

